

DECLARACIÓN DE DESIERTO

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES

EXP. 026/11

León, 02 de mayo de 2011

El Director General de la sociedad estatal Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A. (en adelante, “la Sociedad”), D. Víctor Manuel Izquierdo Loyola, facultado para actuar en nombre de la sociedad en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Andrés Prieto Pelaz, el 30 de marzo de 2009, con el número 649 de su protocolo,

CONSIDERANDO

- I.** Que con fecha 1 de abril de 2011 se publicó en la Web de INTECO así como en la Plataforma de Contratación del Estado el Procedimiento Simplificado para la contratación los “Servicios de mantenimiento de servidores con número de expediente 026/11.
- II.** Que a pesar de que las normas de contratación de la Sociedad recogen la posibilidad, para el procedimiento simplificado, de realizar invitaciones a un número mínimo de tres licitadores; la Sociedad en la presente contratación ha optado por darle publicidad a través de la web de INTECO y la Plataforma de Contratación del Estado. Siendo el fin de esta decisión, la de dotar de mayor publicidad el procedimiento; procurando mayor transparencia y neutralidad.
- III.** Que el objeto del contrato es el servicio de mantenimiento para los servidores y el equipamiento auxiliar de INTECO.
- IV.** La necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento deriva de que los actuales contratos y garantías con las que se cubren estas necesidades expiran a lo largo de los próximos meses, por lo que es necesario contar con un contrato que

permita a INTECO ir renovando estos servicios a medida que vaya siendo necesario.

- V. Que el plazo máximo de duración del contrato es de dos años, un contrato inicial de un año y una posible prórroga de un año.
- VI. Que conforme a lo previsto en el apartado 2.4 del pliego de bases y prescripciones técnicas el presupuesto máximo del contrato para el plazo de duración de dos años es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IVA excluido, distribuidos en un contrato inicial (20.000 €) y una posible prórroga (20.000 €), que se consumirán en todo o en parte de acuerdo con las necesidades de mantenimiento de servidores de la Sociedad.

En dicha cantidad se consideran incluidos todos los gastos derivados del desarrollo del presente contrato. Todos los gastos no previstos en el presupuesto deberán ser sometidos a aprobación previa, por escrito, de la Sociedad, que no asumirá ningún gasto que no haya sido previamente aprobado y sin que en ningún caso se sobrepase el presupuesto inicial.

El precio de adjudicación del contrato es el precio máximo previsto en el pliego para cada fase contractual. *Para la selección del adjudicatario se estará a los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de este pliego.*

Los precios unitarios propuestos en la oferta para el primer pedido de servicio de mantenimiento (anexo I del pliego) son vinculantes para el adjudicatario. Para los subsiguientes pedidos regirán los precios mínimos entre los del Anexo I y aquellos que el adjudicatario tenga publicados en el momento de realizarse el pedido por la Sociedad, en catálogos de productos, aplicándoseles el descuento que el adjudicatario haya ofrecido sobre dichas tarifas.

Para aquellos servicios de mantenimiento no incluidos en el Anexo I, o aquellos que sean sustitutos de los que están incluidos en el Anexo I, los precios serán los que el adjudicatario tenga publicados en el momento de realizarse el pedido por la Sociedad, en catálogos de productos, aplicándoseles el descuento que el adjudicatario haya ofrecido sobre dichas tarifas.

Tanto el pedido inicial como los pedidos posteriores no tienen por qué coincidir con los elementos, y número de unidades de cada uno de ellos, previstos en el anexo I.

Los pedidos que se realicen durante la vigencia del contrato vendrán determinados por las necesidades de mantenimiento de la Sociedad.

En todo caso, agotado el presupuesto máximo destinado para el presente servicio, el contrato quedará concluso, sin perjuicio del tiempo transcurrido y sin que, por ello, se derive indemnización alguna para la empresa adjudicataria.

El contrato inicial podrá finalizar por agotamiento temporal o presupuestario.

Si transcurrida la duración del contrato inicial existiese remanente presupuestario, el órgano de contratación podrá acordar que el remanente se aplique al periodo de prórroga subsiguiente.

VII. Que se estableció un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

VIII. Que una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, que finalizó el día 18 de abril de 2011 a las 10:00 horas, ha concurrido un único licitador:

- PROCONSI, S.L.

IX. Que conforme a lo previsto en el punto 2.4 del pliego de bases y prescripciones técnicas el precio de adjudicación del contrato es el precio máximo previsto en el pliego para cada fase contractual debiendo aplicarse para la selección del adjudicatario los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 del pliego. Haciéndose hincapié que los precios unitarios propuestos en la oferta para el primer pedido de servicio de mantenimiento (anexo I del pliego) son vinculantes para el adjudicatario. Para los subsiguientes pedidos regirán los precios mínimos entre los del Anexo I y aquellos que el adjudicatario tenga publicados en el momento de realizarse el pedido por la Sociedad, en catálogos de productos, aplicándoseles el descuento que el adjudicatario haya ofrecido sobre dichas tarifas.

La cláusula 6.2 del Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas establece expresamente que:

“Para la asignación de la puntuación correspondiente a la valoración económica de las ofertas presentadas se seguirán los criterios siguientes:

El valor total de la oferta económica será la suma de los apartados a) y b) y su peso sobre el conjunto de la oferta es del 40%. Dividiéndose en los siguientes sub-apartados:

Precio del pedido ejemplo recogido en el Anexo I:

Tiene un peso sobre el total de la oferta de la oferta económica del 60%.

La fórmula para su valoración será:

$$PE (i) = (P \text{ min}/P_i) X 6$$

Siendo:

PE (i) = Puntuación por los aspectos económicos de la oferta “i”.

P_i = Precio de la oferta en cuestión, IVA excluido

P_{min} = Precio de la oferta más baja, IVA excluido.

Se tomará como referencia el precio total recogido en el anexo II, cuyos precios vinculan al adjudicatario. Todos los precios se deben de proporcionar en euros, calculados y presentados con dos decimales.

El importe final de la tabla que se adjunta como Anexo I no podrá exceder de 7.100 €, IVA excluido, quedando excluido del procedimiento el licitador que sobrepase dicho importe.

Descuento aplicable a las tarifas:

Tiene un peso sobre el total de la oferta económica del 40 %:

Se entiende por descuento aplicable a las tarifas, el descuento sobre precios hechos públicos por el licitador, ya sea mediante catálogo público de la empresa, o sobre precios publicados en la página Web oficial de la empresa o por otros medios. Durante la duración del contrato emanado del presente pliego, los catálogos públicos de productos y precios de venta al público podrán cambiar, pero el descuento ofrecido a INTECO sobre los precios de catálogo vigentes en cada momento deberá mantenerse. Es imprescindible indicar cómo se puede acceder al catálogo de productos o dirección Web donde se pueda encontrar.

La fórmula para su valoración será:

$$DE (i) = (D_i/D_{\text{max}}) x4$$

Siendo:

DE (i) = Puntuación por el descuento ofertado de la oferta valorada.

D_i = Valor del porcentaje del descuento ofertado por la oferta valorada.

D_{max} = Valor del porcentaje del descuento más alto ofertado.

Se considerarán ofertas económicas desproporcionadas o anormales aquellas que ofrezcan un descuento aplicable a las tarifas superior al 25%. Antes de proceder al rechazo de la oferta INTECO dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo o la posible obtención de una ayuda de Estado.”

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del pliego; las ofertas económicas de los licitadores debían realizarse sobre los elementos del anexo I, que se trata del primer pedido de INTECO con cargo al contrato, y no podían exceder 7.100 € IVA excluido. Además el pliego sanciona expresamente con la exclusión del procedimiento al licitador que sobrepase dicho importe.

- X.** Que la oferta económica presentada por PROCONSI, S.L. asciende a TRECE MIL CIENTO QUINCE EUROS (13.115,00 €) IVA excluido, excediendo por tanto del importe máximo fijado en el Pliego de 7.100 €, IVA excluido, y en consecuencia conforme al pliego de bases y prescripciones técnicas debe ser excluido de la licitación.

El error del que adolece la oferta presentada por PROCONSI, S.L. no es un error de forma o aritmético que hubiera permitido ser subsanado en atención al alcance del mismo sino que se trata de una cuestión de fondo de tal entidad y relevancia que vicia la oferta formulada y supone su exclusión. Siendo su causa, que el propio pliego pone un límite máximo al valor del pedido recogido en el anexo I y que este límite coincide con los precios de mercado. Admitir una oferta con un precio superior supone un perjuicio para la Sociedad que estaría aceptando precios por encima de su valor en el mercado. Además, admitir la oferta supone modificar las previsiones de la Sociedad recogidas en el pliego en cuanto que el presupuesto máximo anual previsto en el mismo cubría las necesidades detectadas en el momento de la licitación más el margen previsto para las nuevas necesidades pudiendo la Sociedad agotar o no el presupuesto máximo atendiendo a dichas necesidades. Esta previsión quedaría anulada con ofertas superiores a los 7.100€, IVA excluido.

- XI.** Que con motivo de la exclusión del único licitador concurrente en la licitación se

ACUERDA

Declarar DESIERTO el Procedimiento Simplificado para la contratación del “Servicio de mantenimiento de servidores de INTECO” con número de expediente 026/11.

D. Víctor Manuel Izquierdo Loyola
Director General